

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
 INMOBILIARIA DIMARPLE S.A.-----

CUANTIA: US\$. 800,00 -----

En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, provincia del Guayas, a los cinco días del mes de Marzo del dos mil dos, ante mí, Abogado **JOSE MORANTE VALENCIA**, Notario Público Segundo del Cantón Durán, comparecen las siguientes personas: la señora **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, en su calidad de **GERENTE** de la Compañía **PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.**, conforme consta con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía Predial Lassy (Prelasa) S.A., documentos que se inserta en calidad de habilitantes; y, el señor **ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE** de la compañía **PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A.**, conforme consta con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía Pregasa, Predial Garajes S.A., documentos que se inserta en calidad de habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Samborondón, pero de paso por ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de CONSTITUCION de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: la señora **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada,

*H*  
 JOSE MORANTE VALENCIA  
 ABOGADO SEGUNDO DE  
 CANTON DURAN

de profesión ejecutiva, en su calidad de **GERENTE** de la Compañía **PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.**, conforme consta con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía Predial Lassy (Prelasa) S.A.; y, el señor **ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de **GERENTE** de la compañía **PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A.**, conforme consta con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía Pregasa, Predial Garajes S.A. Todos con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los

accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos, mediante este instrumento se registrá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

**INMOBILIARIA DIMARPLE S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINES,**

**DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Primero:** Con la denominación de: **INMOBILIARIA**

**DIMARPLE S.A.** se constituye una compañía anónima de carácter exclusivamente civil, que tendrá por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo, bienes inmuebles, sean estos urbanos o rústicos para sí misma. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato, permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo, además, contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.- **Artículo Segundo:** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, más

con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer Sucursales o Agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.- **Artículo Tercero:** El plazo de duración de la compañía será de CIEN AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**- **Artículo Cuarto:** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la Ley y en estos Estatutos.- **Artículo Quinto:** Las Acciones que serán ordinarias y nominativas e irán firmadas por el Presidente y uno de los Gerentes de la Compañía, son indivisibles y cada una de ellas cuando estén liberadas dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los derechos que de ellas se derivan y que se establecen en la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Sexto:** La Junta General de accionistas podrá en cualquier momento aumentar o disminuir el capital social de la compañía, pero a la sesión en que se adopte esta resolución deberá concurrir, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la

  
M. ASE DEBANTE, NOTARIO  
NOTARIO SEÑORADO DEL  
CANTON GUAYAS

fecha fijada para la primera reunión, la Junta podrá constituirse con el número de accionistas presentes.- Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer lugar a los que en ese momento fueren accionistas de la compañía, en proporción con el número de acciones que cada uno de ellos tenga. Solamente en caso de que estos manifiesten por escrito, dentro de los treinta días posteriores a la comunicación, que no desean suscribir las nuevas acciones, estas podrán ser ofrecidas a los otros accionistas, ya sin consideración al monto del capital que posean, y si estos tampoco las quisieran, a personas extrañas a la compañía. Al acordar el aumento de capital, la Junta General de Accionistas adoptará las demás resoluciones que fueren del caso.-

**Artículo Séptimo:** En caso de pérdida del título representativo de una o varias acciones, el propietario de ella deberá comunicarlo al Gerente de la compañía, solicitando un nuevo título que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: Uno) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; Dos) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea previamente decidido por los Tribunales de Justicia competentes; Tres) Que el interesado en alcanzar el nuevo título otorgue caución a satisfacción de la compañía para que responda por los resultados de la expedición; y, Cuatro) El interesado satisfaga los gastos que demande la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS**

**ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** **Artículo Octavo:** Para la dirección, administración y fiscalización de la compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas; b) El Presidente; c) Los Gerentes; y, d) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.- Artículo Noveno:** La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la compañía y representada por la totalidad de los mismos, legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de ella, y en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas hayan o no asistido a la correspondiente sesión.- **Artículo Décimo:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.- **Artículo Décimo Primero:** El quórum para la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas, estará constituido en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la totalidad del capital pagado, y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación de dicho capital. Salvo desde luego, los casos de excepción previstos en la Ley, Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria de que habla el inciso primero y en segunda y tercera convocatoria de que trata el inciso segundo, no se podrá modificar el objeto original de la misma. Además en el aviso de convocatoria, deberá indicarse que se trata de la segunda o tercera, según el caso.- **Artículo Décimo Segundo:** En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de manera que cada accionista tenga tantos votos cuantas sean las acciones que represente en la reunión, ya sean propias o de algún representado o mandante.- **Artículo Décimo Tercero:** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, deberán ser acordadas por el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión, salvo en los casos en que la Ley exija otro

H  
M. DE FONTE VALLER  
ROBERTO BARRALDO DEL  
CALLE 1000

porcentaje. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**Artículo Décimo Cuarto:** La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o una cualquiera de los Gerentes de la Compañía, por su propia iniciativa o a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- **Artículo Décimo Quinto:** La Convocatoria a sesiones de la Junta General de

Accionistas, será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.- **Artículo Décimo Sexto:** La Junta General de

Accionistas se entenderán convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.- **Artículo Décimo Séptimo:** Si la Junta General no se reuniere en la primera convocatoria por falta de quórum se hará una segunda convocatoria, la que no se demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto para el cual se realizó la primera, debiendo expresarse en ella, que se trata de segunda convocatoria.-

**Artículo Décimo Octavo:** De las sesiones de la Junta General de Accionistas, se extenderá acta que deberá ser firmada por el que preside la sesión y por el que haya actuado de Secretario de ella. En el acta se insertará la convocatoria que se hizo para

la sesión, haciendo constar, además, el nombre del periódico en que se hubiere publicado, su número y la fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, se dejará constancia de este particular. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo de la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Décimo Noveno:** Las sesiones de Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la Compañía, y en cualquier caso de falta de éste por un accionista, a quién, en la misma sesión, designe la Junta. Servirá como Secretario uno cualquiera de los Gerentes y en su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por la propia Junta.- **Artículo Vigésimo:** Para reconsiderar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Vigésimo Primero:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los Gerentes, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar los reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía; b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quién podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven el Presidente, los Gerentes, el Comisario y cualquiera otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como del reparto de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas, lo mismo que acordar anticipos. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de

HP  
M. ANTONIO MARTINEZ  
NOTARIO  
CALLE 100 N. 1000

la compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis, o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la compañía en otras sociedades; g) Resolver la creación o supresión de Sucursales o Agencias dentro o fuera del país; h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones de Ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el Gerente de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la Gerencia, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Conocer y resolver cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; p) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: DEL**

**PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Segundo:** El Presidente será elegido cada cinco

años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo**

**Tercero:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de tales sesiones; b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes, los títulos de acciones; f) Ejercer las demás atribuciones



Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime conveniente y aconsejables para la buena marcha de la compañía; y, h) Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos.-

**CAPITULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**

**Vigésimo Séptimo:** La representación legal de la compañía la ejercerá cualquiera de los Gerentes indistintamente, o quienes los subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y cuando fuere necesario con la constancia de habersele concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que se va a intervenir.- **CAPITULO NOVENO:**

**DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo Octavo:** Los administradores

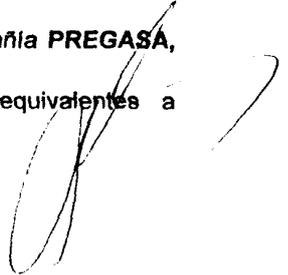
de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quién, dentro de los quince días siguientes presentará su informe, el cual al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.- **Artículo Vigésimo Noveno:** De las utilidades líquidas del ejercicio, la Junta General tomará un porcentaje no menor de diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.- **Artículo Trigésimo:** De los beneficios líquidos

000000



anuales se deberá asignar por lo menos un veinte por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución de la junta General adoptada por unanimidad de votos del capital pagado representado en ella. La distribución de las utilidades del accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- **Artículo Trigésimo Primero:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El cumplimiento del término fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la Ley.- **Artículo Trigésimo Segundo:** Cualquier caso no previsto en estos estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Trigésimo Tercero:** Los plazos señalados en estos Estatutos se contarán siempre desde el primero de Enero del año que corresponde, y los funcionarios y empleados de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción hecha por la compañía.- **Artículo Trigésimo Cuarto:** Toda designación efectuada cuando ya hubiere transcurrido parte del período que estos estatutos señalen para la duración de las funciones respectivas, se entenderá hecha solamente para el tiempo que falta hasta la conclusión de aquel período.- **Artículo Trigésimo Quinto:** Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta compañía.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA DIMARPLE S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: La Compañía **PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América; y, la Compañía **PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A.**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a

  
A.E. JOSÉ MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA



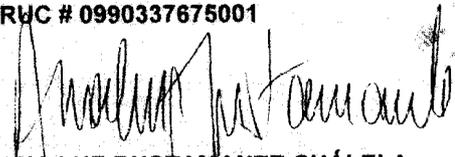


CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA QUINTA:**

**PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **INMOBILIARIA DIMARPLE S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: La Compañía **PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.**, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES de los Estados Unidos de América; y, la Compañía **PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A.**, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES de los Estados Unidos de América.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la ABOGADA ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. (firma) Ilegible **Abogada ANGIE KARINA JIJON MANCHENO**, Registro número Ocho mil seiscientos setenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

p. **PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.**

RUC # 0990337675001

  
**ANA LUZ BUSTAMANTE CHÁLELA**

**GERENTE**

C.I. 090506328-5

Cert. Vot.: 0121-035







0000009

**EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A. CELEBRADA EL 5 DE MARZO DEL 2002.**

A los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dos, siendo las diecisiete horas, en el local social de la compañía, ubicado en el kilómetro 5 ½ de la vía a la Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón se instala la sesión de la Junta General Extraordinaria con la asistencia de los siguientes señores accionistas:

El señor Doctor Emilio Romero Parducci, en su calidad de Apoderado de la Compañía **HASKWELL ENTERPRISES**, propietaria de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de \$0,004 cada una, íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos, calidad que la acreditó con la copia de la carta poder que se archiva y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, el asistente por unanimidad resolvió constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar el siguiente punto:

1. Autorizar a la señora Ana Luz Bustamante Chalela, Gerente de la empresa para que comparezca como representante legal de la compañía a la constitución de las compañías Inmobiliaria DIMARPLE S.A. e Inmobiliaria MENALI S.A. como accionista fundador.

Al efecto y estando presente la señora Presidente de la compañía María Bustamante de López, esta pasó a presidir la sesión quien de inmediato ordenó que por secretaria a cargo de la señora Ana Luz Bustamante Chalela, Gerente de la empresa, se elabore la lista de acciones y accionistas presente, hecho lo cual y constatando con vista del libro de acciones y accionistas que se encontraban representando la totalidad del capital social pagado de la compañía, la señora Presidente declaró instalada la sesión.

**1er. punto del orden del día**

La señora Presidenta indicó que es necesario que se apruebe la participación de la señora Gerente Ana Luz Bustamante Chalela para que en representación de la compañía participe como accionista fundador de las compañías Inmobiliaria DIMARPLE S.A. e Inmobiliaria MENALI S.A.

  
D. JOSE MARINER MORALES  
NOTARIO PUBLICO DEL  
CANTON SUIA

Los presentes aprobaron la moción de la señora Presidenta, por lo que la Junta resuelve por unanimidad que la señora Ana Luz Bustamante Chalela represente a la compañía en todos los actos que sean necesarios para representar a Predial Lassy (PRELASA) S.A. en la constitución de Inmobiliaria DIMARPLE S.A. e Inmobiliaria MENALI S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidente concede un momento de receso para la redacción de ésta acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente y la presidencia instruye a la secretaria que tome el expediente de la presente acta y levanta la sesión a las diecisiete horas treinta minutos. F) María Bustamante de López, Presidente de la sesión, Ana Luz Bustamante Chalela, Secretario.- Los demás asistentes por HASKWELL ENTERPRISES f) Emilio Romero Parducci, Apoderado de la Compañía.

**CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Guayaquil, Marzo 5 del 2002.

*AS*  
Dña. ANNE MIRIANE VALENZUELA  
MOZCUCO SORDO DE  
CARTAS MEXICO

**ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

**EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PREDIAL GARAJES "PREGASA" S.A. CELEBRADA EL 5 DE MARZO DEL 2002.**

A los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dos, siendo las dieciséis horas treinta minutos, en el local social de la compañía, ubicado en el kilómetro 5 ½ de la vía a la Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón se instala la sesión de la Junta General Extraordinaria con la asistencia de los siguientes señores accionistas:

El señor Doctor Emilio Romero Parducci, en su calidad de Apoderado de la Compañía **REPTON TRADING**, propietaria de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de \$0,004 cada una, íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos, calidad que la acreditó con la copia de la carta poder que se archiva y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, el asistente por unanimidad resolvió constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar el siguiente punto:

1. Autorizar al señor Alberto Bustamante Chalela, Gerente de la empresa para que comparezca como representante legal de la compañía a la constitución de las compañías Inmobiliaria DIMARPLE S.A. e Inmobiliaria MENALI S.A. como accionista fundador.

Al efecto y estando presente la señora Presidente de la compañía Gladys María Bustamante de Dunn, esta pasó a presidir la sesión quien de inmediato ordenó que por secretaria a cargo del señor Alberto Bustamante Chalela, Gerente de la empresa, se elabore la lista de acciones y accionistas presente, hecho lo cual y constatando con vista del libro de acciones y accionistas que se encontraban representando la totalidad del capital social pagado de la compañía, la señora Presidente declaró instalada la sesión.

**1er. punto del orden del día**

La señora Presidenta indicó que es necesario que se apruebe la participación del señor Gerente Alberto Bustamante Chalela para que en representación de la compañía participe como accionista fundador de las compañías Inmobiliaria DIMARPLE S.A. e Inmobiliaria MENALI S.A.



Los presentes aprobaron la moción de la señora Presidenta, por lo que la Junta resuelve por unanimidad que el señor Alberto Bustamante Chalela represente a la compañía en todos los actos que sean necesarios para representar a PREGASA, Predial Garajes S.A. en la constitución de Inmobiliaria DIMARPLE S.A. e Inmobiliaria MENALI S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidente concede un momento de receso para la redacción de ésta acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente y la presidencia instruye a la secretaria que tome el expediente de la presente acta y levanta la sesión a las diecisiete horas. F) Gladys Maria Bustamante de Dunn, Presidente de la sesión, Alberto Bustamante Chalela, Secretario.- Los demás asistentes por REPTON TRADING I) Emilio Romero Parducci, Apoderado de la Compañía.

**CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Guayaquil, Marzo 5 del 2002.

ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Gladys Maria Bustamante de Dunn  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

Samborondón, Enero 20 de 1999

Señora  
ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA  
Ciudad.

Distinguida señora:

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE de ella por un período que concluirá el 31 de Diciembre del 2.003, con las atribuciones y deberes que señalan la ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constantes en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los Estatutos que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Dr. Ovidio Correa B., el 14 de Noviembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Febrero de 1987, usted por sí sola ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

*Glady María Bustamante de Dunn*  
Glady María Bustamante de Dunn  
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA PREDIAL LASSY, (PRE-  
LASSY) S.A.  
CERTIFICO Queda inscrito el Nombramiento  
de GERENTE a favor de Ana Bustamante  
de fojas 15 con el No. 15 en el registro  
Mercantil; y anotada bajo el No. 114  
Repertorio. Se archivan los Comprobantes de pago  
de los impuestos de Registro y adicional. C.C. # 0905063285  
Samborondón, a 10 de Febrero de 1999 Samborondón, Enero 20 de 1999

*Jorge C. Marias*  
AB. JORGE C. MARIAS  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Samborondón.

0000012

Samborondón, Febrero 14 de 2001

Señor  
**ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA**  
Ciudad.

Distinguido señor:

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE de ella por un período que concluirá el 31 de Diciembre del 2005, con las atribuciones y deberes que señalan la ley y los Estatutos Sociales.

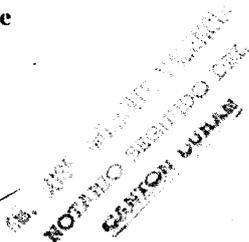
De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los Estatutos que constan en la escritura pública otorgada el 14 de Noviembre de 1986, ante el Notario Décimo del Cantón Dr. Ovidio Correa B., e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Febrero de 1987, usted por sí solo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El presente título con la razón de su aceptación le servirá de documento habilitante de su personería.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

  
Gladys Maria Bustamante de Dum  
Presidente

  
ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE  
LA COMPAÑÍA PREGASA, PREDIAL GA-  
RAJES S.A.

Samborondón, Febrero 14 de 2001

Alberto Bustamante Chalela  
C. I. # 090506326-9

Queda inscrito el Nomenclario  
de *Cuentas* en favor de *Alberto Bustamante*  
de fojas *93* con el No. *40* en el Libro  
Mercantil; y anotada bajo el No. *173* en el  
Repertorio.- Se archivan los Comprobantes de pago  
de los impuestos de Registro y adicional  
Samborondón, *15 de Febrero del 2000*

*[Signature]*  
AB. [illegible]  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Samborondón.

*H*

AL. JANE MIRIAM VILLALBA  
NOTARIO JERONIMO DE  
SAMBORONDON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090506328-5

BUSTAMANTE CHALELA ANA LUZ GLADYS

17 SEPTIEMBRE 1.962

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

LUGAR DE NACIMIENTO 20 100 11816

GUAYAS/ GUAYAQUIL PAQ ACT

CARBO /CONCEPCION/ 62



*Ana Luz Bustamante*  
FIRMA DEL CEDULADO

0000013

ECUATORIANA \*\*\*\*\* A1333A2222

DIVORCIADO

SOPERTOR ESTUDIANTE

ALBERTO BUSTAMANTE PROF. OCUP.

GLADYS CHALELA

GUAYAQUIL 17/12/96

04/12/2008 FEDICION

FECHA DE CALIFICACION

FIRMA No. *0000148*



FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

*H*

LA COMISION NACIONAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y  
CEDULACION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0121-035 090506328-5

BUSTAMANTE CHALELA ANA LUZ GL

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 33331222

CASADO MARIA ELENA MASPINI

SECUNDARIA EJECUTIVO

ALBERTO BUSTAMANTE

GLADYS CHALELA

GUAYAQUIL 27-10-94

PARTE MUERTE DE SU TITULAR

0937310



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA J90506326-9

BUSTAMANTE CHALELA ALBERTO JULIO

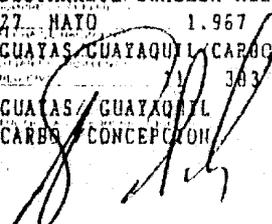
27 MAYO 1.967

GUAYAS GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCION

303 06371

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION 67




*H*

ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA

BOLETO REGISTRO DEL

GUAYAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TEE**

0121-034. 000506326-9

NUMERO IDENTIFICACION

BUSTAMANTE CHALELA ALBERTO JU

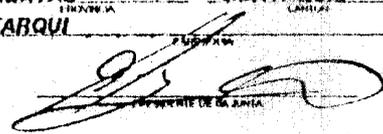
APellidos y Nombres

GUAYAS GUAYAQUIL

CANTON

BARQUI

PARTE



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN INMOBILIARIA DIMARPLE S.A. OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN, AB. JOSE MORANTE VALENCIA, EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOS.-



p. PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A.

RUC # 0990350426001

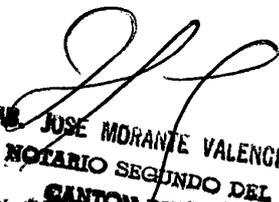
0000014

ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA

GERENTE

C.I. 090506326-9

Cert. Vot.:0121-034

  
AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

EN FOTOCOPIA DE LA MATRIZ DEL CANTON DURAN, PROTOCOLO EN LA NOTARIA A MI CASO, EN FE LE HA SIDO CONFIRMO CERTIFICADO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SIRVICO, FIRMO Y SELLO EN ESTE CANTON DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



R A Z O N : DOY FE, QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARCAN DE LA  
MATERIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA LABORILLARIA DELIANTE S.A., DE FECHA 5 DE MARZO DEL 2002,  
SOBRE LO CUAL HE APROBADO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR  
DISPOSICION DEL SEÑOR ABOGADO VICTOR AMENDELA PLAZA, INTENDENTE JU-  
RÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CHAYAHUAYL ENCAR-  
GADO, RESOLUCION N° 02-0-11-000262, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2002, -  
DADA, DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, EL NOTARIO.

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



ESPACIO  
EN  
BLANCO

REGISTRO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000015

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-11-0002462**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 10 de Abril del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **INMOBILIARIA DIMARPLE S.A.**; de fojas **51.479 a 51.505**, Número **8.145** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.256** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Abril del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 12281  
Legal: M. Alcívar  
Cómputo: D. Paz  
Depurador: M. Alvarado  
Razón: L. Cobeña  
Revisado por: *m*